

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL **CENTRO DE FORMACIÓN ANUSCHEH MISSAGHIAN SCHIRAZI, SL** y **CEE MITIE INTEGRÁ CANARIAS** PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA 2022

En Santa Lucía a 12 de mayo de 2023.

REUNIDOS

Por el CENTRO COLABORADOR:

D/Dña.: **ANUSCHEH MISSAGHIAN SCHIRAZI**, con NIF: **X1085381-B**, en nombre y representación de **CENTRO DE FORMACION ANUSCHEH MISSAGHIAN SCHIRAZI, SL**, con CIF/NIF nº **B-76050731** y domicilio social AVDA. DE CANARIAS 380, 1º Planta, en el municipio de **VECINDARIO** provincia **LAS PALMAS**, teléfono **928755105**

Y POR LA EMPRESA:

D/Dña.: **LEOMAR VIRGILIO RUIZ MEDINA** con NIF **49946485F** en nombre y representación de la EMPRESA **CEE MITIE INTEGRÁ CANARIAS** con CIF/NIF nº **B02690287**, y domicilio social en **C/ LUCIANO RAMOS DIAZ, 1 C.P: 38202** provincia: **SANTA CRUZ DE TENERIFE** TLF: **679688126**

**PRIMERO**- Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.

**SEGUNDO**. - Que el objeto del presente convenio es facilitar por parte de la empresa **CEE MITIE INTEGRÁ CANARIAS** realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado del Certificado de Profesionalidad con código **SSCG0109**, de la acción formativa N.º **22-35/000253** especialidad **INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD** impartido en el **CENTRO DE FORMACION ANUSCHEH MISSAGHIAN SCHIRAZI, SL**.

**TERCERO**- La empresa **CEE MITIE INTEGRÁ CANARIAS** tiene actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas y dispone de las condiciones de espacio y mobiliario necesarios para el desarrollo de las capacidades de la acción formativa señalada.

**ACUERDAN**

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo (BOE 11-4-2007), que regula el Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo (BOE nº 67 de 18-03-2008), el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad, el RD, correspondiente a esta acción formativa y la Resolución de 18 de julio de la Presidenta del SCE (BOC Nº 144 de 27 de julio de 2016), así como las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA-Objeto**

El objetivo del presente convenio es facilitar por parte de la empresa suscriptora la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado de la/s acción/es formativa/s que figura en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio.

Nº Curso	Especialidad	Horas de prácticas
22-35/000253	INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	120
22-35/000218	INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	120

## **SEGUNDA.-Relación entre el alumnado en prácticas y la empresa**

La relación entre el alumnado y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por el RD 395/2007 y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.

## **TERCERA.- Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.**

Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comunique en el documento establecido al efecto. Con carácter previo, el centro de formación presentará la siguiente documentación al Servicio Canario de Empleo:

- Convenio debidamente firmado y sellado entre la empresa y el centro colaborador**
- Programa formativo (anexo VIII de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre)**

El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumno/as, facilitando copia de la misma a la empresa, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:

- Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).**
- Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).**
- Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.**
- Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo “in itinere”.**

En todo caso, el alumnado quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.

## **En cada centro de trabajo donde se vaya a impartir el módulo de FCT deberá constar:**

- copia u original de la póliza de seguro de alumnos suscrita por el centro colaborador
- convenio
- autorización de alumno menor de edad
- ficha relación de alumnos iniciales y tutor
- control de asistencia.
- Programa formativo según modelo Anexo VIII, Orden ESS 1897/2013 y escala evaluativa
- documentación para el seguimiento en las visitas presenciales al alumno.

## **CUARTA. Contenido del módulo de prácticas.**

Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por el alumnado en el módulo F.C.T. se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.

El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

## **QUINTA. -Desarrollo de las prácticas**

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger alumnos/as en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.

CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN
AEROPUERTO DE GRAN CANARIA	GC-1, S/N 35200, TELDE

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.

#### **SEXTA. -Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas**

En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte, el formador del centro de formación y, de otra, personal de la empresa donde se realizan las prácticas.

#### **Las funciones principales del tutor/a del centro de formación son:**

- Acordar el programa formativo con la empresa.
- Realizar, junto con el tutor designado por la empresa, el seguimiento y la evaluación de los alumnos.

Respecto al seguimiento y evaluación de los alumnos programará una serie de actividades con objeto de facilitar el desarrollo de este módulo, entre las que se incluyen:

- Explicar a los alumnos las condiciones tecnológicas de la empresa (actividades, puestos de trabajo, seguridad y salud laboral; etc.)
- Presentar a los alumnos en la empresa.
- Periódicamente (en función de la duración del módulo) visitar la empresa para realizar el seguimiento de las actividades.
- Acción tutorial con los alumnos (dificultades, aclaraciones; etc.).
- Planificar y realizar la evaluación de los alumnos junto con el tutor de empresa. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido sobre procedimientos, métodos e instrumentos de evaluación

La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumno/a que tendrá las siguientes funciones:

- Dirigir las actividades formativas de los alumnos en el centro de trabajo.
- Orientar a los alumnos durante el periodo de prácticas no laborales en la empresa
- Valorar el progreso de los alumnos y evaluarlos junto con el tutor del centro formativo.

En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la empresa para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

#### **SÉPTIMA. Baja e incidencias del alumno/a en prácticas.**

La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos/as que:

- Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.
- Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio del responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia al interesado/a.
- Lo soliciten motivadamente.

En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc..., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.

#### **OCTAVA. - Derechos y obligaciones.**

- La empresa deberá comunicar a los representantes legales de los trabajadores/as los convenios de prácticas que se

suscriban.

- El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final de los alumnos/as de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.
- El centro de formación deberá presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:
  - Controles de asistencia.
  - Escala evaluativa en base al anexo VIII de la Orden ESS1897 y sistema de seguimiento del tutor del Centro Colaborador, debidamente cumplimentada y firmada por los tutores que apresen asignados en el Programa formativo (anexo VIII) y mecanizadas en el aplicativo SISPECAN.

#### **NOVENA. - Vigencia.**

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno/a haya completado

el nº de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.

#### **DÉCIMA. - Causas de extinción.**

Serán causas de extinción del convenio:

- El cese de la actividad de la empresa.
- Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.
- El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.
- La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.
- La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.

#### **UNDÉCIMA. - Protección de datos.**

El centro de formación es Responsable del tratamiento de datos personales objeto de este contrato conforme lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (GDPR). El responsable realiza un tratamiento de datos estructurado en el fichero de ALUMNOS y necesita transferir datos a la empresa con el fin de que sus alumnos puedan realizar las prácticas recogidas en el presente documento, habiendo informado de ello a los interesados.

El responsable comunicará a la empresa los datos personales necesarios para cumplir el fin del tratamiento y que a partir de su recepción será el responsable del tratamiento de los mismos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 del GDPR, la empresa ofrece suficientes garantías para implementar políticas técnicas y organizativas apropiadas para aplicar las medidas de seguridad que establece la normativa vigente y proteger los derechos de los interesados, por lo cual ambas partes convienen en aceptar los siguientes puntos:

##### Finalidad de la comunicación de datos

Los datos personales transmitidos serán utilizados única y exclusivamente por la empresa para la finalidad descrita y que ha sido acordada por ambas partes.

La empresa no destinará, aplicará o utilizará los datos transmitidos para un fin distinto al descrito o que suponga el incumplimiento de este contrato.

##### Obligaciones y derechos del responsable

El responsable garantiza que los datos facilitados a la empresa se han obtenido lícitamente y que son adecuados, pertinentes y limitados a los fines del tratamiento. De la misma manera advierte a la empresa que será considerado responsable del tratamiento de los datos recibidos y estará sujeto a cumplir las disposiciones de la normativa vigente aplicables como tal.

##### Obligaciones y derechos de la empresa

La empresa se obliga a respetar todas las obligaciones que pudieran corresponderle como responsable del tratamiento conforme lo dispuesto en la normativa vigente y cualquier otra disposición o regulación que le fuera igualmente aplicable.

##### Personal autorizado para realizar el tratamiento

La empresa garantiza que el personal autorizado para realizar el tratamiento se comprometerá a respetar la confidencialidad de los datos o estará sujeto a una obligación legal de confidencialidad de naturaleza estatutaria.

### Medidas de seguridad

La empresa manifiesta estar al corriente en lo que concierne a las obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos, especialmente en lo que se refiere a la implantación de las medidas de seguridad para las diferentes categorías de datos y de tratamiento establecidas en la normativa vigente.

### Derechos de los interesados

El responsable comunicará a la empresa las solicitudes que haya recibido de los interesados relativas a los derechos de rectificación y supresión de datos y de limitación u oposición al tratamiento para que proceda a ejecutar estas peticiones, a menos que sea imposible o exija un esfuerzo desproporcionado. La empresa se compromete a notificar de forma fehaciente al responsable la ejecución de los derechos que éste le haya transmitido, o los motivos de no hacerlo.

### Responsabilidad

Conforme el artículo 82 del GDPR, la empresa se hace responsable frente al responsable por los daños y perjuicios causados a interesados o terceros incluidas las sanciones administrativas, que se deriven de reclamaciones judiciales o

extrajudiciales o de procedimientos sancionadores de la Autoridad de control, que sean consecuencia de la inobservancia de las instrucciones asumidas en el presente contrato.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL CENTRO DE FORMACIÓN	POR LA EMPRESA
Fdo.: <b>ANUSCHEH MISSAGHIAN SCHIRAZI</b>	Fdo.: <b>LEOMAR VIRGILIO RUIZ MEDINA</b>